



# **PRUEBA PRÁCTICA**

**CUERPO/CATEGORÍA: TECNICO  
ESPECIALIDAD: INGENIERÍA TÉCNICA AGRICOLA  
SISTEMA: GENERAL DE ACCESO LIBRE**

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA: 10 de marzo de 2017  
(D.O.C.M. nº 52, de 15 de marzo)

**Toledo, 1 de febrero de 2018**

**Por favor, no abra el cuestionario hasta que se de la señal de inicio de la prueba. Esta prueba se ha reproducido a una cara. Todas las páginas están numeradas.**

## SUPUESTO 1

Una solicitante de 38 años, presentó su Solicitud Unificada 2016 el día 17 de junio de 2016 con las parcelas, cultivos y superficies detalladas en el siguiente cuadro:

Número Parcela Agrícola	Cultivo declarado	Superficie declarada (Has)
1	Olivar	40,83
2	Trigo	25,39
3	Barbecho	27,00
4	Yeros	32,41
5	Cebada	54,00
6	Lentejas	23,25
7	Olivar	80,13
8	Viñedo	58,00

En 2016 la finalización del plazo de solicitudes fue el día 15 de junio. La explotación que es ecológica y se encuentra situada en un municipio de la Comarca Agracia de la Mancha.

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

En 2015 le asignan los siguientes derechos de Pago Básico:

DERECHOS	REGION	IMPORTE
178,96	702 Cultivos Permanentes	22.713,60€
162,02	401 Tierras cultivo de secano	13.295,74€

Conteste de forma razonada:

1.- Que requisitos debería cumplir nuestra solicitante según el RD 1075/2014 para poder cobrar las ayudas directas a las que pueda optar en su solicitud unificada. **2 PUNTOS**

2.- Según la Orden AAA/1747/2016, de 26 de octubre, por la que se establecen los valores medios regionales definitivos y número máximo de derechos de pago básico, establecidos por asignación inicial, que caracterizan a cada una de las regiones del modelo de aplicación regional para el régimen de pago básico, y que se adjunta en el anexo I. ¿Cómo afectaría la convergencia a nuestra agricultora en el año 2016 y siguientes hasta el 2019? **2 PUNTOS**

3.- Sabiendo que el porcentaje aprobado para el pago verde en la campaña 2016 es de 51,684948 %, Justifique debidamente si podría cobrar el pago verde y calcule el importe que le correspondería cobrar según lo declarado en su Solicitud Unificada. **2 PUNTOS**

4.- Teniendo en cuenta que la titular se incorporó en 2010 con un plan de mejora aprobado, calcule el importe correspondiente al pago a jóvenes incluido en el RD 1075/2014. **2 PUNTOS**

5.- Vista su declaración, ¿A qué ayudas acopladas según la orden de 23/2/2016 podría acogerse nuestra titular? Calcule el importe que percibiría por las mismas ayudándose con los anexos II y III. Razone la respuesta. **2 PUNTOS**

6.- Calcular el importe correspondiente a la ayuda al Mantenimiento de prácticas de la agricultura ecológica 2016, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones del expediente: **6 PUNTOS**

- Tras el control administrativo y control de campo se comprueban los siguientes usos y superficies:

Número Parcela Agrícola	Cultivo declarado	Superficie declarada	Uso Sigpac	Superficie en Sigpac	Cultivo comprobado tras Control de Campo	Superficie comprobada tras Control de Campo
1	Olivar	40,83	OV	45,25	Olivar	40,83
2	Trigo	25,39	TA	27,00	Trigo	22,00
					Barbecho	3,59
3	Barbecho	27,00	TA	27,00	Barbecho	22,00
					Pastos	4,50
					Edificaciones	0,50
4	Yeros	32,41	TA	35,21	Yeros	30,00
5	Cebada	54,00	TA	55,00	Cebada	50,00
					Barbecho	4,00
6	Lentejas	23,25	TA	24,00	Lentejas	23,25
7	Olivar	80,13	OV	82,00	Olivar	80,13

- Esta titular está acogida a dicho compromiso desde 2015 con una superficie aprobada mediante resolución inicial de **250** has. Además, del control de campo se ha detectado que la titular no ha justificado el compromiso de **Disponer de asesoramiento Técnico**. Ver anexo IV

**7.- Esta misma titular adquiere por compraventa en 2016 una serie de parcelas de olivar y dado que en 2017 se ha abierto nueva convocatoria para un nuevo compromiso de 5 años al Mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica, quiere informarse si podrá acoger estas nuevas parcelas a este nuevo compromiso. Razone la respuesta. 4 PUNTOS**

## I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE

**10205** Orden AAA/1747/2016, de 26 de octubre, por la que se establecen los valores medios regionales definitivos y número máximo de derechos de pago básico, establecidos por asignación inicial, que caracterizan a cada una de las regiones del modelo de aplicación regional para el régimen de pago básico.

El Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo, establece un nuevo régimen de pagos directos desacoplados de la producción, basados en el régimen de pago básico, que contempla la asignación de nuevos derechos de pago para los agricultores, con el fin de garantizar una mejor distribución de la ayuda entre las tierras agrícolas en la Unión Europea.

La implementación del régimen de pago básico en España, materializada a través del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la política agrícola común, ha establecido un modelo de aplicación uniforme nacional basado en regiones agrarias, en el que se han tenido en cuenta los tres criterios básicos citados en el artículo 23.1 Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, como son los criterios administrativo, agronómico y socioeconómico. Sobre la base de estos criterios las regiones se han establecido agrupando las diferentes orientaciones productivas comarcales, con un potencial agrario regional semejante, y evitando una excesiva fragmentación del territorio.

Los importes disponibles para España para el régimen de pago básico en el año 2015, se distribuyen entre las 50 regiones establecidas, atendiendo a criterios objetivos y no discriminatorios. El importe final disponible para cada una de las regiones se fija en función de las solicitudes de ayudas presentadas en la campaña 2015, primer año de aplicación del régimen. Asimismo, como elemento indicativo, se determina un valor de referencia en forma de tasa regional. Cada derecho de pago básico asignado tenderá, de forma limitada, al valor de referencia regional que le corresponda, en función de la región en la que esté asignado, para cumplir con el proceso de convergencia interna definido en el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes de pagos directos de la campaña 2015 y cerrada la asignación inicial definitiva de los nuevos derechos de pago básico vigentes para el periodo 2015-2020 a cada productor, ya pueden ser fijados los valores medios regionales definitivos de cada región, establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, que van a caracterizar a cada una de las 50 regiones que configuran el régimen de pago básico en España y hacia los que convergen los derechos que están por encima y por debajo de la media.

Asimismo, también procede fijar, en cada una de las 50 regiones que configuran el régimen de pago básico en España, el número máximo de derechos de pago básico establecidos por la asignación inicial realizada antes del 1 de abril de 2016, tal y como indica el artículo 18 del Reglamento Delegado (UE) n.º 639/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, y que modifica el anexo X de dicho Reglamento, sobre la base de los cuales se ha establecido el valor medio de cada una de regiones.

Esta orden se dicta al amparo de la habilitación normativa contenida en el primer inciso del apartado 2.a) de disposición final primera del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, que faculta al titular de este departamento para establecer mediante orden los valores medios regionales definitivos de derechos y el número máximo de derechos que caracterizan a cada una de las regiones del modelo de aplicación regional para el régimen de pago básico.

En la elaboración de la presente orden han sido consultadas las comunidades autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

Establecimiento de los valores medios regionales definitivos y número máximo de derechos de pago básico, establecidos por asignación inicial, que caracterizan a cada una de las regiones del modelo de aplicación regional para el régimen de pago básico.

Se establecen los valores medios regionales definitivos y número máximo de derechos de pago básico, establecidos por asignación inicial, que caracterizan a cada una de las regiones del modelo de aplicación regional para el régimen de pago básico con el contenido que figura en el anexo.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden se dicta al amparo del artículo 149.1.13.ª de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de octubre de 2016.—La Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Isabel García Tejerina.

#### ANEXO

**Valores medios regionales definitivos y número máximo de derechos de pago básico, establecidos por asignación inicial, que caracterizan a cada una de las regiones del modelo de aplicación regional para el régimen de pago básico**

Región	Valor medio regional					N.º derechos máximos
	2015	2016	2017	2018	2019	
201	83,62	83,78	84,03	84,27	84,50	50.965,97
301	81,34	81,49	81,74	81,97	82,19	1.677.620,96
401	89,97	90,14	90,42	90,67	90,92	3.205.753,67
501	104,69	104,88	105,21	105,50	105,79	2.070.588,54
601	125,99	126,22	126,61	126,96	127,31	954.995,19
701	137,58	137,84	138,26	138,64	139,02	173.886,58
801	146,67	146,94	147,40	147,80	148,21	319.721,88
901	172,12	172,44	172,97	173,45	173,92	613.480,58
1001	192,82	193,17	193,77	194,30	194,84	183.821,20
1101	198,52	198,89	199,51	200,06	200,60	217.345,87
1201	219,90	220,31	220,99	221,60	222,21	384.043,85
1301	238,96	239,40	240,14	240,80	241,46	71.119,56
1401	262,29	262,78	263,59	264,32	265,04	177.577,30

Región	Valor medio regional					N.º derechos máximos
	2015	2016	2017	2018	2019	
1501	252,52	252,99	253,78	254,47	255,17	208.783,19
1601	270,73	271,24	272,08	272,82	273,57	328.511,76
1701	318,28	318,87	319,86	320,74	321,62	212.285,79
1801	332,17	332,79	333,82	334,73	335,65	46.501,25
1901	349,06	349,71	350,79	351,75	352,72	5.795,67
2001	398,37	399,11	400,34	401,45	402,55	69.769,63
2101	446,70	447,53	448,91	450,15	451,38	107.359,56
2201	501,82	502,75	504,30	505,69	507,08	246.589,03
2301	590,03	591,13	592,95	594,58	596,22	27.437,01
2401	1415,82	1418,45	1422,84	1426,75	1430,66	15.678,14
102	113,69	113,91	114,26	114,57	114,89	45.615,39
202	92,81	92,99	93,27	93,53	93,79	53.287,11
302	105,89	106,08	106,41	106,70	107,00	65.150,52
402	109,50	109,70	110,04	110,34	110,64	217.997,39
502	124,67	124,90	125,28	125,63	125,97	132.619,25
602	136,07	136,32	136,74	137,12	137,49	255.729,31
702	136,21	136,47	136,89	137,27	137,64	382.597,75
802	165,18	165,49	166,00	166,46	166,91	678.142,91
902	205,47	205,85	206,49	207,06	207,62	67.531,73
1002	196,12	196,49	197,09	197,63	198,18	310.432,84
1102	210,37	210,76	211,41	211,99	212,57	16.600,24
1202	239,84	240,29	241,03	241,69	242,35	15.403,21
1302	248,07	248,53	249,30	249,98	250,67	135.610,76
1702	304,28	304,85	305,79	306,63	307,48	210.948,98
1802	306,12	306,69	307,64	308,48	309,33	81.496,30
1902	334,79	335,42	336,45	337,38	338,31	292.265,54
2002	406,06	406,82	408,08	409,20	410,32	354.689,31
2102	498,58	499,51	501,05	502,43	503,81	98.724,47
103	59,76	59,87	60,06	60,22	60,39	1.465.226,24
203	80,19	80,34	80,59	80,81	81,03	1.790.933,09
303	78,96	79,10	79,35	79,57	79,79	119.867,84
503	114,67	114,89	115,24	115,56	115,87	332.888,79
603	119,34	119,56	119,93	120,26	120,59	253.800,14
703	141,26	141,52	141,96	142,35	142,74	220.146,90
803	160,79	161,08	161,58	162,03	162,47	46.464,86
1103	229,61	230,03	230,74	231,38	232,01	23.601,85
1303	177,65	177,98	178,53	179,03	179,52	1.720,58

## ANEXO II:

### CUANTIAS AYUDAS ACOPLADAS 2016:

Ayuda	Importe unitario estimado €/ha ó €/cab	Censo <sup>2</sup> (cabezas) superficie (ha)
Vacas nodrizas		
Región España peninsular	100,45	1.864.518
Región insular	150,33	3.000
Vacuno de cebo		
Terberos cebados en la explotación de nacimiento* Región España peninsular	33,66	370.996
Terberos cebados en la explotación de nacimiento* Región insular	57,16	1.627
Terberos cebados en otra explotación España peninsular	17,17	1.508.974
Terberos cebados en otra explotación Región insular	25,84	7.469
Derechos especiales vacuno cebo	74,92	19.220
Vacuno de leche		
Primeras 75 vacas España peninsular	118,90	436.146
Primeras 75 vacas Región insular y zonas de montaña	130,86	206.215
Vacas distintas de las primeras 75 España peninsular	60,52	162.789
Vacas distintas de las primeras 75 Región insular y zonas de montaña	67,96	39.023
Derechos especiales vacuno de leche	142,30	15.650
Ovino		
España peninsular	10,85	11.470.868
Región insular	15,91	215.387
Caprino		
España peninsular	6,46	833.461
Región insular y montaña	7,43	685.381
Derechos especiales ovino y caprino	28,04	1.075.355
Arroz	100,00	122.060
Cultivos proteicos		
Proteaginosas y leguminosas	60,00	360.759
Oleaginosas	40,00	572.287
Frutos de cáscara y algarrobas		
España peninsular	33,00	390.500
Región insular	38,00	27.500
Legumbres de calidad	100,00	10.000
Remolacha azucarera		
Zona de producción de siembra primaveral	445,22	32.500
Zona de producción de siembra otoñal	311,37	7.600
Tomate para industria	254,00	25.000
Algodón	1.267,53	48.000

<sup>2</sup> En el caso de las ayudas a la ganadería, los censos se corresponden con los datos de abril 2014, excepto en el caso de terneros cebados en la propia explotación en ambas regiones que son datos de octubre 2014 y las ayudas al vacuno de leche que son datos de noviembre 2014. En las ayudas a los ganaderos titulares de derechos especiales son datos de derechos especiales FEGA 2013 cruzados con REGA en 2014.

**ANEXO III: Relación de comarcas con índice de rendimiento comarcal superior a 2000 kg/ha en seco conforme al Plan de Regionalización Productiva**

Castilla-La Mancha	
– Albacete:	
Manchuela	2,2
Centro	2,2
– Cuenca:	
Alcarria	2,5
Serranía Media	2,2
Serranía Baja	2,2
Manchuela	2,7
Mancha Baja	2,5
Mancha Alta	2,5
– Guadalajara:	
Campiña	2,5
Sierra	2,2
Alcarria Alta	2,5
Molina de Aragón	2,5
Alcarria Baja	2,2

## ANEXO IV

### ANEXO AL SUPUESTO

Resolución de 16/11/2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se establece la aplicación de las reducciones y exclusiones en caso de incumplimiento por criterios de admisibilidad, así como de otros compromisos de la ayuda a la agricultura ecológica en el marco del Programa Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020 en Castilla-La Mancha.

#### Tipificación de los compromisos con relación a su incumplimiento

- Reducción por control de condicionalidad (CC)
- Reducción por incumplimiento de compromisos
- Compromiso Excluyente (CE)
- Compromiso Básico (CB)
- Compromiso Principal (CP)
- Compromiso Secundario (CS)
- Compromiso Terciario (CT)

Compromiso	Tipificación
C1: Comprometerse voluntariamente a adoptar o a mantener prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.	CE
C2: Ser titular de explotación agraria ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	CE
C3: Disponer de superficie de cultivos, pastos permanentes, pastizales permanentes o cultivos permanentes, según se define en el artículo 4 Reglamento (UE) nº 1307/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo, en el territorio de Castilla-La Mancha.	CE
C4: Ser agricultor activo, tal y como define el artículo 8 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.	CE
C5: Tener suscrito un contrato con un organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Además dicha inscripción en la entidad de certificación para el control del Reglamento (CE) nº 834/2007, deberá haberse realizado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como estar inscrito en el registro de productores y operadores de producción ecológica de Castilla-La Mancha.	CE
C6: En el caso de que se solicite ayuda para superficie de pastos, para aprovechamiento de ganadería ecológica, ser titular de explotación ganadera extensiva de la especie ovina, caprina, bovina o porcina inscrita en el REGA de Castilla-La Mancha, que se encuentren ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha.	CE
C7 Presentar una solicitud inicial de ayuda para participar en el programa de agricultura ecológica, conforme a los modelos y plazos establecidos al efecto.	CE
C8: El titular de la superficie acogida a la medida de Agricultura Ecológica debe ser el mismo que el de las ayudas por dicha superficie, tanto del régimen de pagos directos como de todos los otros regímenes de ayuda establecidos en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.	CE
C9: No podrá obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.	CE
C10: En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, el beneficiario deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención	CE

Compromiso	Tipificación
C11: Cumplir con los requisitos legales de gestión y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 94 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, así como el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas sobre la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de ayudas al desarrollo rural.	CC
C12: Cumplir con los requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios de conformidad con el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, así como el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.	CS
C13: Cumplir con los criterios y actividades mínimas pertinentes de conformidad con los incisos ii) y iii) de la letra c) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre normas aplicables a los pagos directos y en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.	Control de superficies (Ver desglose de tipificación)
C14: Las superficies acogidas a la ayuda a la agricultura ecológica no deben estar abandonadas. Se entenderá por superficie abandonada aquella en la que no se realizan las operaciones mínimas de cultivo, así como las prácticas de laboreo adecuadas a cada circunstancia.	Control de superficies (Ver desglose de tipificación)
C15: Las explotaciones agrícolas objeto de esta ayuda deberán estar orientadas a la producción de cultivos agrícolas que tengan como destino la alimentación humana o animal, ya sea de forma directa o transformados. Del mismo modo, las explotaciones ganaderas objeto de esta ayuda deberán estar en producción con especies ganaderas de las especies bovina, ovina, caprina o porcina que tengan como destino el consumo humano.	Control de superficies (Ver desglose de tipificación)
C16: Disponer de formación adecuada. Esta formación consistirá en la realización de un curso de agricultura y/o ganadería ecológica, o bien contar con una experiencia acreditada en producción ecológica de al menos 3 años al comienzo del periodo de compromiso. Esta formación alcanzará un mínimo de 30 horas. La formación también se acreditará con la posesión de uno de los títulos relacionados a continuación: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Veterinario o cualquier título de grado medio o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones. La justificación de este compromiso se realizará antes del 31 de diciembre del segundo año de compromisos.	CE
C17: Disponer de asesoramiento técnico a través de una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG), Agrupación de Sanidad Vegetal (ASV), Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA) o facilitado por organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agrarias de ámbito territorial en Castilla-La Mancha, así como cualquier organización reconocida por la Consejería de Agricultura como entidad que preste servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias y servicios técnicos o técnicos en el ejercicio libre de la profesión. El técnico asesor deberá ser Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola y/o Veterinario para las explotaciones ganaderas o cualquier titulado de grado medio o superior de ciencias relacionadas con la naturaleza de las acciones que debe asesorar.	CB <sub>1</sub>
C18: Complimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se incluirán todas las operaciones de cultivo realizadas en cada una de las parcelas por las que solicita la ayuda. Este cuaderno contendrá al menos la información que figurará en el modelo de la correspondiente Orden de convocatoria.	(*)(ver desglose)

Compromiso	Tipificación	
C19: Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control. Para ello, las superficies objeto de la ayuda deberán estar certificadas por un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que verifique el cumplimiento de las normas de producción establecidas en dichos Reglamentos.	(**)ver desglose	
C20: Realizar la actividad de la agricultura ecológica en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva (cultivo y/o especie), no pudiéndose cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica. Se excluye de este apartado la superficie de pastos.	CB <sub>1</sub>	
C21: Las superficies que se acojan a la conversión a las prácticas de agricultura ecológica en la solicitud inicial, deberán tener como máximo en el cuarto año de compromisos la calificación de ecológica. Esta calificación deberá estar certificada por un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Se podrá admitir una superficie menor calificada como ecológica a partir del 4º año que no suponga menos del 90% de la superficie acogida el primer año de compromiso.	Disminución mayor al 10% y hasta 20% incluido.	CS
	Disminución mayor al 20% hasta el 40% incluido.	CP
	Disminución mayor al 40%	CB <sub>1</sub>
C22: Las superficies que se acojan al mantenimiento de las prácticas de agricultura ecológica en la solicitud inicial deberán mantener la calificación de ecológicas mediante certificación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.	Disminución mayor al 10% y hasta 20% incluido.	CS
	Disminución mayor al 20% hasta el 40% incluido.	CP
	Disminución mayor al 40%	CB <sub>1</sub>
C23: No podrán disminuir la superficie de la explotación por debajo del 90% de la superficie acogida en el primer año de compromisos. *En el caso de la submedida Mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica y para las parcelas calificadas como "Agricultura ecológica" este requisito y el anterior no se acumularán.	Disminución mayor al 10% y hasta 20% incluido.	CS
	Disminución mayor al 20% hasta el 40% incluido.	CP
	Disminución mayor al 40%	CB <sub>1</sub>
C24: En el caso de las parcelas agrícolas del grupo de cultivos herbáceos, se deberán recolectar las parcelas cultivadas. También podrán tener un aprovechamiento ganadero, ya sea mediante siega o mediante aprovechamiento a diente por el ganado extensivo.	Control de superficies (Ver desglose de tipificación)	

### Sanción en función de la clasificación del incumplimiento:

Clasificación	Año incumplimiento	Nº de compromisos incumplidos	Sanción	Exclusión	
Básico <sub>1</sub> y Básico <sub>2</sub>	1	1 o más	50% de la ayuda	No	Sólo en casos de incumplimiento grave, falsedad, intencionalidad y negligencia, donde además el beneficiario quedará excluido de la misma medida o línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.
Básico <sub>1</sub>	2 o más	1 o más	100% de la ayuda	No	
Básico <sub>2</sub>	2 o más	1 o más	60% de la ayuda	No	
Principal	1	1	20% de la ayuda	No	
		2 o más	40% de la ayuda	No	
	2 o más	1 o más	40% de la ayuda	No	
Secundario	1	1	5% de la ayuda	No	
		2 o más	10% de la ayuda	No	
	2 o más	1 o más	10% de la ayuda	No	
Terciario	1	1	1% de la ayuda	No	
		2 o más	2% de la ayuda	No	
	2	1 o más	2% de la ayuda	No	

## **SUPUESTO 2**

La titular de la explotación pretende acometer una inversión consistente en la construcción de una almazara en el término municipal de Quintanar de la Orden para elaboración de aceite de oliva virgen ecológico. Para ello presentó una solicitud de ayuda en el año 2017, al amparo de la Orden de 20/10/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020), así como en la Resolución de 16/03/2017, de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, que convocan para el año 2017, las citadas ayudas en Castilla-La Mancha.

Para el funcionamiento de la Almazara la titular va a contratar a tres personas que se encargarán de la puesta en marcha y funcionamiento de la Almazara. Además ha presentado el siguiente presupuesto:

### **A/ Obra civil:**

1. Edificaciones: Nave de 1.200 m<sup>2</sup>: incluyendo movimiento de tierras, cimentaciones y soleras, saneamiento, estructura metálica, tabiquería, cubiertas, alicatados, pintura e instalación de fontanería. Presupuesto parcial: 500.000 €
2. Otras obras: Foso para tolva de recepción: incluyendo actuaciones previas, movimiento de tierras, cimentación, estructura y albañilería. Presupuesto parcial: 50.000 euros
3. Urbanización exterior: solera, aceras y aparcamiento en una superficie de 650 m<sup>2</sup>. Presupuesto parcial: 12.000 euros.

### **B/ Maquinaria y Bienes de Equipo:**

1. Línea de almazara completa: tolva de recepción, deshojadora, lavadora hidroneumática, molino de rodillo, batidora, decánter, y depósito de recepción de aceitunas: 110.000 euros
2. Separador pulpa-hueso: 15.000 euros
3. Depósitos: 4 depósitos de 10.000 litros, 2 depósitos de 5.000 litros, y 2 depósitos decantadores de 4.000 litros.: 35.500 euros
4. Llenadora y etiquetadora de segunda mano semiautomática: 8.000 euros
5. Impresora de etiquetas rollo: 7.900 euros
6. Carretilla elevadora de segunda mano: 6.000 euros
7. Instalación eléctrica e iluminación: 35.000 euros
8. Tienda virtual: 3.500 euros
9. Proyector, pantalla de proyección: 2.000 euros

### **C/ Gastos Generales**

1. Honorarios del proyecto: 4.000 euros

Con los datos anteriores, deberá calcular:

1.- El presupuesto subvencionable total separando las inversiones en procesos de transformación y comercialización y teniendo en cuenta las deducciones y/o gastos no subvencionables **(10 PUNTOS)**

2.- Calcular la admisibilidad de la solicitud determinando los puntos de valoración que se obtienen explicando brevemente el procedimiento de concesión de ayudas

**y en caso de que sea admisible calcular el porcentaje de ayuda posible según el beneficiario y las características de proyecto y el importe de ayuda concedida en base al presupuesto subvencionable. (10 PUNTO)**

DATOS

PARA EL CÁLCULO DE LOS PUNTOS DE VALORACIÓN:

1. Proyectos promovidos por entidades integradas en Entidades Asociativas Prioritarias atendiendo a la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, reconocidas para el sector en el que se encuadre el producto objeto del proyecto de inversión	15
2. Proyectos promovidos por EAPIR de Castilla-La Mancha y/o entidades integradas en EAPIR de Castilla-La Mancha atendiendo al Decreto 77/2016 reconocidas para el sector en el que se encuadre el producto objeto del proyecto de inversión.	15
3. Inversión realizada por una entidad asociativa agraria (sociedad cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación) con más de 500 socios	4
4. Inversión realizada por una entidad asociativa agraria (sociedad cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación) con un número de socios entre 101 y 500	2
5. Inversión realizada por una entidad asociativa agraria (sociedad cooperativa o Sociedad Agraria de Transformación) con un número de socios entre 10 y 100	1
6. Proyectos realizados por empresas mercantiles participadas en su capital social en más de un 25% por sociedades cooperativas	3
7. Proyectos promovidos por entidades cooperativas de segundo o ulterior grado y cooperativas que la integren	4
8. Proyectos realizados por empresas de categoría Pyme	3
9. Proyectos promovidos por mujeres (solicitante persona física) y/o proyectos acometidos por empresas con menos de 250 trabajadores que lleven a cabo y dispongan de un plan de igualdad	5
10. Proyectos promovidos por personas jóvenes (solicitante persona física)	3
11. Proyectos desarrollados en establecimientos que produzcan exclusivamente productos amparados por figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, excluidos los ecológicos	5
12. Proyectos desarrollados en establecimientos que produzcan exclusivamente productos ecológicos amparados por figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.	6
13. Proyectos desarrollados en municipios rurales, según la definición incluida en el artículo 2 de la orden	5
14. Proyectos de nueva instalación de primer establecimiento en la región, excepto industrias vitivinícolas	5
15. Proyectos de nueva instalación de establecimiento que NO sea primer establecimiento en la región, excepto industrias vitivinícolas	3
16. Acreditación de implantación de sistemas de gestión medioambiental EMAS y/o ISO 14001.	2

17. Proyectos que incluyan inversiones específicas para la mejora de la eficiencia energética de los procesos y/o para minimizar el impacto negativo sobre el medio ambiente. Se entenderá así cuando el presupuesto subvencionable destinado a inversiones para la mejora de la eficiencia energética y/o minimización de impacto ambiental represente al menos el 60% del presupuesto subvencionable del proyecto global.	5
18. Proyectos de transformación y/o comercialización de los siguientes productos: ajo, azafrán, productos lácteos procedentes de leche de oveja o cabra, miel, leguminosas grano, frutos secos y cebolla.	6
19 Proyectos acometidos por empresas de categoría PYME que supongan el aumento de 1 a 5 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de trabajadores en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	3
20 Proyectos que supongan el aumento de 6 a 100 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de trabajadores en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	5
21. Proyectos que supongan el aumento de más de 100 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de trabajadores en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	8
22. Proyectos que incluyan inversiones en procesos de comercialización y procesos de transformación. Se entenderá así cuando el presupuesto subvencionable destinado a inversiones en procesos de comercialización represente al menos el 30% del presupuesto subvencionable del proyecto global.	3

#### CÁLCULO DE LA INTENSIDAD DE AYUDA

a) Porcentaje de ayuda base según las características del solicitante (tamaño de empresa), en concreto:

Tamaño empresa solicitante	Intensidad de ayuda con respecto al presupuesto subvencionable
Pyme	15%
No Pyme	5%

En el caso de empresas reconocidas como Eapir o integrante de una Eapir o de una EAP para el producto objeto de la solicitud de ayuda, la intensidad de ayuda con respecto al presupuesto subvencionable será del 30%, respetándose los límites máximos establecidos en el apartado 1 de este artículo 7.

b) Porcentaje de ayuda según las características del proyecto:

Características de proyectos:	Intensidad de ayuda con respecto al presupuesto subvencionable
Proyectos desarrollados en establecimientos que produzcan exclusivamente productos amparados por figuras de calidad de las establecidas en la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha, excluidos los ecológicos	4%
Proyectos desarrollados en establecimientos que produzcan exclusivamente productos ecológicos amparados por la Ley 7/2007, de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.	5%
Proyectos desarrollados en municipios rurales, según la definición incluida en el artículo 2 de la orden	3%
Proyectos de nueva instalación de primer establecimiento en la región, excepto industrias vitivinícolas	3%
Proyectos de nueva instalación de establecimiento que NO sea primer establecimiento en la región, excepto industrias vitivinícolas	2%
Proyectos que incluyan inversiones específicas para la mejora de la eficiencia energética de los procesos y/o para minimizar el impacto negativo sobre el medio ambiente. Se entenderá así cuando el presupuesto subvencionable destinado a inversiones para la mejora de la eficiencia energética y/o minimización de impacto ambiental represente al menos el 60% del presupuesto subvencionable del proyecto global.	5%
Proyectos de transformación y/o comercialización de los siguientes productos: ajo, azafrán, productos lácteos procedentes de leche de oveja o cabra, miel, leguminosas grano, frutos secos y cebolla.	4%
Proyectos acometidos por empresas de categoría PYME que supongan el aumento de 1 a 5 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de trabajadores en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	3%
Proyectos que supongan el aumento de 6 a 100 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de trabajadores en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante	5%

<p>los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.</p>	
<p>Proyectos que supongan el aumento de más de 100 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de trabajadores en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.</p>	<p>8%</p>
<p>Proyectos que incluyan inversiones en procesos de comercialización y procesos de transformación. Se entenderá así cuando el presupuesto subvencionable destinado a inversiones en procesos de comercialización represente al menos el 30% del presupuesto subvencionable del proyecto global.</p>	<p>3%</p>

### SUPUESTO 3

La misma solicitante adquiere en 2017 más superficie de viñedo. Dicha superficie, se corresponde con una parcela inscrita en el Registro Vitícola de Castilla La Mancha, en situación legal y, cuya producción se viene destinando íntegramente a la elaboración de vino.

La titular decide formar parte de un Plan Colectivo de Reestructuración con la finalidad de cambiar en esta nueva parcela de su registro vitícola, la variedad y el sistema de conducción.

En concreto, dicha parcela cuenta con una superficie de 5 has, sistema de conducción en vaso y variedad airén. Pretende reimplantar 3 has con Cabernet Sauvignon y sistema de conducción en espaldera y, dedicar las dos has. restantes al cultivo de almendros.

1.- Atendiendo a la *“Orden 126/2017, de 12 de julio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el Programa de Apoyo 2014-2018”*.

A) Calcule el número de plantas y de protectores necesarios por ha. **(1 PUNTO)**

Datos:

Distancia entre hileras = 2,75 m

Distancia entre plantas = 1,65 m

B) Calcule el número de plantas y de protectores para el total de la superficie a reimplantar. **(1 PUNTO)**

C) Calcule el importe máximo de ayuda que podría percibir dicha viticultora para participar en los costes de la reestructuración. **(6 PUNTOS)**

D) Explique sucintamente el significado de “Compensación por Pérdida de Ingresos.” **(2 PUNTOS)**

E) Calcule el importe máximo de ayuda que podría percibir dicha viticultora, para compensar dicha pérdida de ingresos. **(2 PUNTOS)**

2.- Para las 2 has de viñedo restantes que se van a plantar de frutos secos (almendros) y, siguiendo lo establecido en la *“Orden de 22/05/2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las normas para la explotación y mantenimiento del sistema de información geográfica de identificación de parcelas agrícolas (SIGPAC) en Castilla-La Mancha, y se regula su procedimiento administrativo”* y su orden de modificación, *“Orden 68/2017, de 31 de marzo.”*

A) ¿Explique brevemente el tipo de modificación/alegación SIGPAC que se debe solicitar sobre el recinto madre, de 5 has de viñedo? (2 PUNTOS)

B).- ¿Qué documentación es obligatoria presentar para modificar este recinto en SIGPAC? (2 PUNTOS)

3.- Teniendo en cuenta el “Plan de gestión de “zonas de especial protección para las aves de ambientes esteparios de Castilla - La Mancha.”

A) Si hipotéticamente, la parcela vitícola inicial estuviese situada en una “Zona de Conservación y Uso Tradicional” (Zona A según el Plan Gestor). ¿A qué tendría que atenerse la viticultora con su idea de reestructurar y poner almendros en dichas 5 has? (2 PUNTOS)

B) Cite al menos 4 especies de aves esteparias de Castilla La Mancha.

(2 PUNTOS)



**ANEXO I. ACCIONES SUBVENCIONABLES EN REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO**

<b>Acción realizada con contratación externa</b>	<b>Importe subvencionable</b>
<b>A) REESTRUCTURACIÓN O REIMPLANTACIÓN DE VIÑEDOS.</b>	
<b>1. Arranque (incluida recogida de cepas)</b>	
1.1. Acción realizada con contratación externa( factura)	Máx. 430 €/ha
<b>2. Preparación del suelo:</b>	
2.1. Acción realizada con contratación externa( factura)	
- Labor profunda.....	Máx. 410 €/ha
- Labor abonado orgánico y/o mineral (con factura de abono).....	Máx. 900 €/ha
- Labor superficial.....	Máx. 70 €/ha
- Pase de rodillo.....	Máx. 20 €/ha
<b>3. Desinfección:</b>	
3.1. Acción realizada con contratación externa (factura)	Máx. 2.000 €/ha
<b>4. Despedregado:</b>	
4.1. Acción realizada con contratación externa (factura)	Máx. 400 €/ha
<b>5. Planta y plantación</b>	
5.1. Acción realizada con contratación externa (factura) (planta no incluida)	Máx. 0,36 €/planta
5.2. Factura de las plantas.....	Máx. 1,33 €/planta
<b>6. Protección individual de plantas contra conejos en el momento de la plantación</b>	
6.1. Acción realizada con contratación externa( factura) (protectores no incluidos)	Máx. 0,13 €/unidad
6.2. Factura de los protectores.....	Máx. 0,37 €/unidad
<b>7. Espaldera</b>	
7.1. Acción realizada con contratación externa( factura) (espaldera no incluida)	Máx. 960 €/ha
7.2. Factura de la espaldera.....	Máx. 2.440 €/ha
<b>B) MEJORA DE TÉCNICAS DE GESTIÓN DE VIÑEDOS.</b>	
<b>8. Cambio de vaso a espaldera</b>	
8.1. Acción realizada con contratación externa( factura):	
- Poda y eliminación de restos.....	
- Colocación de espaldera.....	Máx. 600 €/ha
8.2. Factura de la espaldera.....	Máx. 960 €/ha
	Máx. 2440 €/ha